

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCESADORA METROPOLITANA DE CARNES (PROMDECA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS Y/O AFILIADOS AL SINDICATO DE PROMDECA.-

NOSOTROS, **MOISES CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 1701-1978-01576, actuando en mi condición de Gerente General de Procesadora Metropolitana de Carnes (PROMDECA) nombrado el 08 de marzo de 2022, condición que se acredita según punto de Acta No. 334 de la Junta Directiva de fecha 07 de marzo de 2022, quien para efectos de este Convenio se denominará **"PROMDECA"** e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 0315-1954-00045, actuando en condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **BANASUPRO**. En el uso de nuestras facultades hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCESADORA METROPOLITANA DE CARNES (PROMDECA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS Y/O AFILIADOS AL SINDICATO DE PROMDECA**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - En el marco de firma del presente convenio. **I. PROMDECA** declara, por medio de su representante legal: a) PROMDECA, fue creada mediante Acuerdo No. 2357, de fecha 14 de septiembre de 1979, como una Empresa dependiente del Consejo Metropolitano y con independencia administrativa y financiera; b) Que, de acuerdo a su independencia Administrativa, está facultada para suscribir Convenios que favorezcan tanto su estructura Administrativa como financiera; c) PROMDECA fue creada para atender al público que somete a destaque las reses de Bovino y Porcino que es destinada para consumo del Área Metropolitana del Distrito Central, con lo cual contribuye al bienestar económico y social de la población en general; **II. BANASUPRO** declara, por medio de su representante legal: a) Que La Suplidora Nacional de



NACIONAL DE PR
BANASUPRO
GEREN
GENE
SUPLI

Productos Básicos “**BANASUPRO**” fue creado mediante Decreto número 1049, de fecha 15 de julio de 1980, como un organismo estatal, autónomo de servicio público, con personería jurídica y capacidad jurídica propia; b) Que está facultada para suscribir Convenios, tal como lo establece su Decreto de Creación, reformado por Decreto Legislativo No. 212-97; asimismo mediante Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo **BANASUPRO**, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de **BANASUPRO**, aprueba y autoriza a la Gerencia General de **BANASUPRO** para suscribir el presente convenio; c) Que **BANASUPRO** tiene el compromiso y propósito de contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en particular de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes y de calidad aceptable; d) Que por Mandato legal **BANASUPRO** tiene la facultad de suministrar productos de primera necesidad a costos muy bajos y accesibles para la población hondureña, a través de mecanismos de transparencia.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio y sus anexos tales como: Menú o inventario de Productos disponibles, Listado actualizado de empleados y/o afiliados al sindicato de PROMDECA beneficiados, Formato de Comprobantes de entrega, Oficios de Requerimientos etc, forman parte integral del mismo y tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta entre ambas partes para la adquisición de insumos, productos y/o otros bienes que suministra **BANASUPRO**, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, destinados a favor de los empleados y/o afiliados al Sindicato de PROMDECA.- **CLAUSULA TERCERA: INICIO,**

DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio se generará en duplicado, tendrá vigencia de un año, a partir del xxx () de diciembre del dos mil veintidós (2022), misma que puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste en correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser Ampliado de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones de **BANASUPRO**: a) Como institución rectora del manejo de la distribución de granos básicos, insumos o productos y/o otros bienes, por este acto se compromete a suministrar a los empleados y/o afiliados al sindicato de **PROMDECA** los insumos o productos y/o otros bienes conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, al precio de referencia debidamente autorizado, mismo que debe incluir el Impuesto Sobre Venta, garantizando precios razonables y competitivos, así como calidad aceptable;

b) Enviar una unidad móvil BANASUPRO a las instalaciones de PROMDECA ubicadas en Aldea Rio Abajo, Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán, durante cuatro días específico al mes, siendo lunes y martes de la primera semana y lunes y martes de la cuarta semana sin perjuicio de cambios de fechas a requerimiento de PROMDECA. c) Dar pronta respuesta a los oficios remitidos por PROMDECA dentro de los tiempos convenidos debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de lo requerido con al menos tres (3) días de antelación; d) Emitir el comprobante de entrega debidamente firmados por el empleado y/o afiliado al sindicato de PROMDECA quien ha recibido los insumos o productos y/o bienes a su entera satisfacción; e) llevar un registro riguroso del empleado y/o afiliado al sindicato de PROMDECA que recibe el producto y facilitar dicho control a PROMDECA a fin de dar seguimiento y completar procesos internos; f) Presentar dentro de los cinco (5) días toda la documentación al **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**, para dar trámite al pago correspondiente (facturas, comprobantes o actas de entrega, etc.) y g) Otras que puedan acordarse entre las partes mediante comunicación bilateral entre **PROMDECA** y **BANASUPRO**, siempre que se encuentren acorde al marco jurídico nacional vigente. En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **PROMDECA**: a) Remitir a **BANASUPRO** las comunicaciones necesarias para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes; b) Remitir a **BANASUPRO** un listado actualizado con datos completos de los empleados y/o afiliados al sindicato de PROMDECA que podrán ser beneficiados con el objeto del presente convenio; c) el **Departamento de Contabilidad de PROMDECA** será la unidad gestora y encargada de llevar todo el proceso relacionado con el alcance del presente convenio desde su requerimiento hasta que finalice el proceso de pago a **BANASUPRO**; d) Cumplir a cabalidad con el pago en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse realizado la segunda fecha de entrega mensual de los insumos o productos y/o bienes a favor de los empleados y/o afiliados al sindicato de PROMDECA, para dar trámite a la gestión de pago **BANASUPRO** previamente deberá haber entregado los documentos fiscales de pago que PROMDECA requiera y sean necesarios para tal fin; e) control y seguimiento de los comprobantes de entrega firmados por los empleados y/o afiliados del sindicato de PROMDECA y todos los demás controles que pueda implementar la PROMDECA a fin de vigilar el uso correcto de los mismos para su posterior liquidación interna.- **CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO: PROMDECA** pagará a **BANASUPRO** dentro del plazo de treinta (30) días después de efectuada la segunda fecha de entrega del suministro de insumos o productos y/o bienes a favor de los empleados y/o afiliados del sindicato de PROMDECA, mediante Transferencia Bancaria a las

cuentas Institucionales siguientes: 1) **Cuenta de Cheques/Banco Central de Honduras No. 12100-01-000064-2 y Cuenta Recaudadora/Banco Central de Honduras No. 12100-02-000009-2.** Es importante mencionar, que el monto del pago mensual será fluctuante y dependerá del reporte mensual que resulte del suministro de insumos o productos y/o bienes entregados a favor de los empleados y/o afiliados al sindicato de PROMDECA. El pago se hará, de acuerdo a la suma del valor nominal que tiene cada Comprobante de Entrega de acuerdo a la cantidad requerida y entrega realizada.- En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto PROMDECA como **BANASUPRO** se obligan a: a) Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio; b) Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas; c) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA:**

INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio. - **CLÁUSULA**

SEPTIMA: PUBLICACIÓN. LAS PARTES reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre LAS PARTES. - **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes

manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes y en última instancia ante los tribunales competentes. - **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN.** -

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes: a) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio; b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes; c) Por la Supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo

a la normativa vigente; d) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación; e) A solicitud de **BANASUPRO** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **BANASUPRO** comunicará a **PROMDECA** las razones que dieron origen a dicha determinación; f) A solicitud de **PROMDECA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **PROMDECA**, comunicará a **BANASUPRO** las razones que dieron origen a dicha determinación; g) Por el vencimiento del plazo establecido; h) Por caso fortuito o fuerza mayor. - **CLÁUSULA DECIMA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda. - **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - **LAS PARTES** manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCESADORA METROPOLITANA DE CARNES (PROMDECA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)** y estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.- Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, x de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR PROMDECA




LIC. MOISES CASTILLO
PROCESADORA METROPOLITANA DE CARNES (PROMDECA)

POR BANASUPRO:





LIC. IRMA AIDA REYES COELLO
GERENTE GENERAL DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS

ANEXO No. 3

NOTA DE ACEPTACION POR INP



MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Instituto Nacional
Penitenciario

Tegucigalpa M.D.C 25 de febrero del 2022

Oficio GA – INP- 026 - 2022

Licenciada
Aida Reyes
Gerente General
Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)

Licenciada Reyes:

En relación a la propuesta remitida por su representada el día de hoy mediante correo electrónico, le informo que la misma fue analizada y autorizada, por lo que, le solicito comenzar a efectuar las entregas a partir del día lunes 28 de febrero del presente año.

Mediante correo electrónico se envía el pedido de insumos correspondiente a la primer quincena del mes de marzo 2022.

Atentamente,

CORONEL DE INGENIERIA DEM



Miguel Maldonado Castro
MIGUEL MALDONADO CASTRO
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO